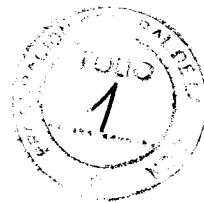


PROTOCOLIZACION
FECHA: P 2 15
Mleutmo

STANISLAW GASTRONEGGI
PROSECRETARIO
URUGUAYAN COMMISSION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 185 /15.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el cual ambas instituciones se proponen diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el día 10 de diciembre del año 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILSCARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
P. 2.15
MATIAS CASTAGNETO
PROSECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



186

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Presidente Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MINISTERIO**), representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Carlos Tomada, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio marco de cooperación.

CLÁUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y el **MINISTERIO**, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA 2.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. A los efectos de la suscripción de tales actas complementarias, el **MINISTERIO** faculta a la **SECRETARIA DE EMPLEO**.

Por su parte, para la suscripción de las actas complementarias que se suscribirán en el día de la fecha, la Sra. Procuradora General de la Nación delega expresamente

la firma en Guillermina García Padín y Diego García Yomha, como titulares de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) y en Julián Axat, en su carácter de Director del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO).

CLÁUSULA 3.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 4.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 5.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 6.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/15
M. C. B. M. S.
MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROSECRETARÍA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACION
REPÚBLICA ARGENTINA



presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social